



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte. Ref.: 0034976/2018

VISTO y CONSIDERANDO

Que la Decana ha dictado Ad Referéndum de este Cuerpo la Res. D. N.º 574/2018, por lo que este H. Consejo Directivo resuelve ratificar la misma teniendo en cuenta el debate producido en la sesión del día de la fecha.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Ratificar en todos sus términos la Res. Decanal N.º 574/2018, cuya copia forma parte integrante de la presente, y en su consecuencia, convalidar lo actuado.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS
TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




MGTER. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N.º

153



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 07 AGO 2018

Expte. Ref.: 0034976/2018

VISTO:

Que el Honorable Consejo Directivo a dictado la Resolución nro. 124/2018 que aprueba los llamados a a selección de antecedentes y oposición de tres (3) cargos de Profesores Asistentes dedicación simple en las áreas propuestas y en su artículo 3° designa al Tribunal Evaluador que intervendrá en dichos llamados, en el que se advierte un error material de tipeo en el Apellido consignado al Dr. Marcelo NAZARENO, por lo que deberá rectificarse en lo términos del Art. 101 del decreto reglamentario 1759/72 (t.o. 2017) de la Ley 19.549, **donde dice:** "...Dr. Marcelo NAZANERO (UNC - FCS y FFyH)...", **debe decir:** "...Dr. Marcelo NAZARENO (UNC - FCS y FFyH)...". Mientras que en su artículo 2° aprueba los ANEXOS I y II que disponen el procedimiento por el cual se llevará a cabo cada uno de los llamados del artículo 1°, deberán modificarse parcialmente los artículos 4° inc.c) de cada uno de los ANEXOS, incorporando a los mismos un artículo destinados, un cargo en su artículo 9° en el que se disponga el plazo de presentación de la "propuesta de un proyecto de investigación", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los plazos establecidos en la Res. HCD nro. 124/2018 resulta necesario rectificar y modificar ad referendum de ese Honorable Cuerpo la resolución citada.

Que se han incorporado a las actuaciones documentación en las que se verifican las subáreas y líneas de investigación de las Áreas de Estado, Sociedad y Políticas Públicas y la de Análisis y Gestión del Desarrollo Local para las cuales están destinados los cargos del llamado a selección de antecedentes y oposición de Profesor Asistente con dedicación simple.

Que los artículos 4° inc. c) de los ANEXO I y II disponen la presentación por parte del postulante al momento de la inscripción de una "propuesta de investigación" para el Área de Estado, Sociedad y Políticas Públicas o para el Área de Análisis y Gestión del Desarrollo Local, de acuerdo al llamado en el que se inscriba, resulta necesario dejar sin efecto la misma modificando parcialmente el mencionado artículo y disponer la incorporación de un nuevo artículo al ANEXO I y II en el que se establezca el plazo en el cual los postulantes inscriptos deberán acompañar por triplicado la "propuesta de investigación" de acuerdo al Área, Subárea y Línea de investigación, propuestas desde la Dirección del IIFAP.

Que la presente se dicta ad referendum del H. Consejo Directivo en virtud de que plazos dispuestos en los llamados a selecciones aprobados en la Res. HCD nro. 124/2018 para la designación interina de docentes, procuran el fortalecimiento de los programas de investigación que se desarrollan en el IIFAP.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 3º de la Res. HCD nro. 124/2018 donde dice: "...Dr. Marcelo NAZANERO (UNC – FCS y FfYH)...", debe decir: "...Dr. Marcelo NAZARENO (UNC – FCS y FfYH)...".

ARTÍCULO 2º: Modificar parcialmente dejando sin efecto el inc. c) *Propuesta de un proyecto de investigación* del artículo 4º de los ANEXO I y II de la Res. HCD nro. 124/2018.

ARTÍCULO 3º: Incorporar a los ANEXOS I y II de la Res. HCD nro. 124/2018 como artículo 9º el siguiente texto:

Artículo 9º: "Finalizada la inscripción y hasta el día hábil anterior en que se constituya el Tribunal Evaluador, los postulantes inscriptos deberán presentar, por ante la Oficina de Concursos Docentes y por triplicado en sobre cerrado, una (1) Propuesta de proyecto de Investigación a su elección enmarcada dentro del Área , Subárea y Línea de Investigación establecidas por la Dirección del IIFAP."

ARTÍCULO 4º: Incorporar a la Res. HCD nro. 124/2018 los ANEXO III y IV que acompañan a la presente.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Girar las actuaciones a la Dirección de Concursos a sus efectos. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

MGR. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

674